



Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 34. Atribuciones. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Coordinar a las Direcciones de Área y a las Áreas Administrativas en sus tareas para el cumplimiento de sus respectivos proyectos estratégicos y metas establecidas.
- II. Atender los requerimientos provenientes del Pleno, así como lo dispuesto en la normatividad aplicable, en el ámbito de sus competencias.
- III. Integrar conjuntamente con las Direcciones de Área los programas anuales de trabajo, metas, indicadores de desempeño y la programación presupuestal de cada una de dichas unidades administrativas, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Pleno de la Comisión. IV.
- IV. Dar seguimiento y rendir informes trimestrales del avance y cumplimiento de los programas de trabajo aprobados por el Pleno, así como identificar oportunidades y plantear propuestas de mejora para el desarrollo de sus actividades. V.
- V. Proponer los acuerdos, lineamientos, procedimientos y demás normatividad que en el ámbito de su competencia sean necesarios para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos, así como rendir un informe semestral del cumplimiento de los mismos.

- VI. Llevar a cabo reuniones de trabajo y mantener una comunicación permanente con las demás coordinaciones para conjugar esfuerzos, optimizar y efficientar los recursos presupuestales para el logro de los objetivos y metas establecidas en sus respectivos programas de trabajo.
- VII. Contribuir en los trabajos para el desarrollo y consolidación de la Comisión ante el Sistema Nacional de Transparencia.
- VIII. Coadyuvar en la ejecución y seguimiento de los acuerdos que emanen por parte de la Comisión o sus Comisionados ante el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, hasta su cumplimiento.
- IX. Identificar oportunidades de mejora para el cumplimiento de los Acuerdos de los Comisionados derivados del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
- X. Realizar acciones de coordinación con los integrantes de otros órganos garantes que formen parte del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia para el cumplimiento de los acuerdos del mismo.
- XI. Coordinar las acciones de los acuerdos que tome con el Pleno con la Unidades Administrativas que integran la Comisión;
- XII. Acordar con el Pleno de la Comisión los asuntos materia de su competencia, al interior y al exterior del órgano colegiado;
- XIII. Acordar con el Pleno el diseño y operación de estrategias de flujo y sistematización de información para el seguimiento de la gestión de los asuntos materia de la Secretaría Técnica y de las unidades administrativas de su adscripción;
- XIV. Atender y dar seguimiento a los documentos, estudios, proyectos, informes y asuntos que el Presidente y los Comisionados deban conocer, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XV. Proponer al Pleno la emisión de criterios o circulares para el adecuado desarrollo de las funciones y atribuciones de la Comisión;
- XVI. Participar en las mesas de trabajo y reuniones de coordinación para definir o evaluar las acciones;
- XVII. Dar seguimiento estratégico y ejecutivo al cumplimiento de o los programas sobre la operación anual y presupuesto de éstos y mantener sistemáticamente informados a los Comisionados;

- XVIII. Coordinar los trabajos para la integración de los informes de las unidades administrativas de la Comisión, en el ámbito de su competencia;
- XIX. Coordinar las actividades que se realicen de forma conjunta entre la Comisión y otras instituciones, a efecto de alcanzar los objetivos establecidos por las partes involucradas;
- XX. Proponer al Pleno las políticas generales en materia de transparencia y acceso a la información pública que habrá de seguir ante los entes obligados;
- XXI. Representar a la Comisión en los asuntos que el Pleno determine;
- XXII. Coordinar los trabajos para la elaboración del o los programas sobre la operación anual y el anteproyecto de presupuesto;
- XXIII. Dar seguimiento a los avances del o los programas sobre la operación anual, manteniendo sistemáticamente informados a los Comisionados, así como presentar al Pleno, los informes trimestrales de las unidades administrativas de sus respectivos programas de trabajo;
- XXIV. Proponer a los Comisionados estrategias para un mejor desempeño de las unidades administrativas de la Comisión, así como efectuar el seguimiento a los documentos, estudios, proyectos y asuntos encomendados;
- XXV. Diseñar, en colaboración con las diferentes áreas, los indicadores de gestión de la Comisión;
- XXVI. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades y resultados de la Comisión, que el Presidente presentará al Pleno, para su aprobación, así como a Poder Legislativo;
- XXVII. Informar a la Secretaría de Pleno, con una anticipación de 05 días hábiles previos a la celebración de cada Sesión Ordinaria, el seguimiento de los acuerdos emitidos por el Pleno relativos a las unidades administrativas, a efecto de que dicha Secretaría se encuentre en posibilidad de reportarlo de manera mensual al Pleno. XXVIII.
- XXVIII. (DEROGADA)
- XXIX. (ADICIONADA) XXIX. En coordinación con la Dirección de Capacitación y Vinculación, promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales;

- XXX. (ADICIONADA) XXX. En coordinación con la Dirección de Capacitación y Vinculación, elaborar y actualizar un diagnóstico de la Unidad de Transparencia para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad, en los términos del lineamiento sexto de los Lineamientos Grupos Vulnerables;
- XXXI. (ADICIONADA) XXXI. Proponer al Pleno las políticas generales en materia de transparencia y acceso a la información pública que habrá de seguir ante los sujetos obligados;
- XXXII. (ADICIONADA) XXXII. Promover la adopción de prácticas nacionales y subnacionales exitosas de gobierno abierto.
- XXXIII. (ADICIONADA) XXXIII. Participar en foros nacionales e internacionales que permitan el intercambio de mejores prácticas de transparencia y gobierno abierto.
- XXXIV. (ADICIONADA) XXXIV. Coordinar la representación del órgano garante ante los ejercicios del modelo de gobierno abierto en los que forme parte la Comisión, y;
- XXXV. (ADICIONADA) XXXV. Las demás que disponga el Pleno y otras normas aplicables.